



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

20 de octubre de 1997

Re: Consulta Número 14410

Nos referimos a su consulta en relación con la legislación protectora del trabajo que administra este Departamento. Nos formula usted dos preguntas específicas, las cuales reproducimos a continuación, seguidas por nuestras respuestas a las mismas:

"Consulta #1

Un empleado me reclama horas extras, y yo entiendo que no tiene, y me gustaria que me explicara quien tiene la razon y por que?

Horarios

lunes 10:00 AM ☉ 12:00 M 1:00 ☉ 5:00 PM 6 horas
martes 5:00 AM ☉ 7:00 AM
8:00 AM ☉ 12:00 M 10 horas

Para mí el empleado tiene 6 horas regulares el lunes y 2 horas regulares del martes que corresponde al periodo de 24 horas (lunes 8:00 AM ☉ martes 8:00 AM) y las otras 8 horas regulares del martes que corresponde al proximo periodo de 24 horas (martes a miercoles) tambien quisiera saber cuando comienza el periodo de 24 horas de martes para miercoles?"

Respuesta:

La Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, dispone en su Artículo 4 que son horas extras de trabajo "las horas que un empleado trabaja para su patrono en exceso de ocho (8) horas durante cualquier período de veinticuatro (24) horas consecutivas". En el caso que nos refiere, el empleado comenzó a trabajar el lunes a las 10:00 AM, lo cual significa que el ciclo de 24 horas que corresponde a ese día de trabajo termina el martes a las 10:00 AM. Si el empleado en efecto comenzó a trabajar a las 10:00 AM, no puede decirse que su ciclo de 24 horas comenzó a trabajar a las 10:00 AM, no puede decirse que su ciclo de 24 horas comenzó a las 8:00 AM, como usted indica.

Además de las 6 horas trabajadas el lunes, se informa que el empleado trabajó otras 2 horas el martes, de 5:00 AM a 7:00 AM. Tras un descanso de 1 hora, el empleado reanudó sus labores a las 8:00 AM, trabajando ininterrumpidamente hasta las 12:00 M. Lo anterior significa que además de las 2 horas de 5:00 AM a 7:00 AM, el empleado trabajó otras 2 horas de 8:00 AM a 10:00 AM que caen dentro del ciclo de 24 horas dentro del período de 24 horas que se inició el lunes a las 10:00 AM. Por lo tanto, en este caso el empleado trabajó 10 horas dentro del período de 24 horas que se inició el lunes a las 10:00 AM y terminó a la misma hora del día siguiente. Por tal motivo, tiene derecho a la compensación adicional que requiere la ley por las 2 horas trabajadas en exceso de 8 en ese ciclo de 24 horas.

"Consulta #2

Tengo 2 proyecto, en uno los empleado van directamente con sus autos personales al proyecto, pero el foreman tiene que reportarse todos los días a la oficina principal en Homiguero y luego viaja al proyecto.

El otro proyecto los empleados van a la oficina de Hormiguero, dejan sus autos y van al proyecto en una guagua de la compañía.

Pregunta:

¿Cuando es la hora de entrada en el trabajo de los empleados de ambos proyecto y del foreman, cuando salen de sus casa, cuando salen de la oficina principal en Hormiguero o cuando llegan al proyecto?"

Respuesta:

En un principio reconocido que el tiempo que invierte un empleado en trasladarse de su casa al trabajo diariamente es un incidente de su empleo y como tal no es compensable. Así se dispone en el Título 29, Sección 785 del Código Federal de Reglamentos, que es la fuente autorizada en lo que respecta a determinaciones sobre horas trabajadas. En su parte pertinente, Sección 785.35, "Home to Work; Ordinary Situation", dicho reglamento dispone lo siguiente:

"An employee who travels from home before his regular workday and returns to his home at the end of the workday is engaged in ordinary home to work travel which is a normal incident of employment. This is true whether he works at a fixed location or at different job sites. Normal travel from home to work is not worktime."

Por lo tanto, la hora de entrada al trabajo de los empleados del primer proyecto, que viajan en sus vehículos personales de su casa al trabajo, es la hora a la que arriban al proyecto e inician sus labores. En el caso del capataz, a quien se le requiere reportarse primero a la oficina principal, su hora de comienzo es la hora a la que se reporta a dicha oficina. En el caso de los empleados del segundo proyecto, la hora de entrada será también la hora en que llegan al proyecto en el vehículo de la compañía, a menos que tengan que realizar alguna labor primero en la oficina principal, tal como recoger herramientas, equipo o materiales. Sobre ese particular, el citado reglamento federal dispone lo siguiente, en su Sección 785.38 "Travel That is All in the Day's Work":

"Time spent by an employee in travel as part of his principal activity, such as travel from job site to job site during the workday, must be counted as hours worked. Where an employee is required to report at a meeting place to receive instructions or to perform other work there, or to pick up and to carry tools, the travel from the designated place to the workplace is part of the day's work, and must be counted as hours worked regardless of contract, custom, or practice."

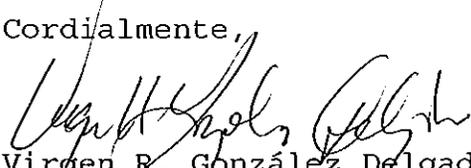
También es compensable el tiempo que dedique cualquier empleado a realizar alguna labor en el trayecto de la oficina al proyecto. Por ejemplo, el empleado que conduce el vehículo de la compañía empieza a trabajar desde el momento que parte de la oficina al proyecto. Así lo consigna

el citado reglamento federal en subsección 785.41, "Work Performed While Traveling":

"Any work which an employee is required to perform while traveling must of course be counted as hours worked. An employee who drives a truck, bus, automobile, boat or airplane, or an employee who is required to ride therein as an asisstant or helper, is working while riding, except during bona fide meal periods or when he is permitted to sleep in adequate facilities furnished by the employer."

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



Virgen R. González Delgado
Procuradora del Trabajo